

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el apoderado de la parte ejecutante en el proceso con radicado No.76-736-40-03-001-**2019-00229-00** en data 25 de marzo de 2022 allega al Despacho avalúo comercial del predio aprisionado en el presente proceso; justiprecio que no fue objetado por la parte ejecutada dentro término legal de traslado concedido, el cual feneció el día 5 de mayo de 2022, a las 5:00 p.m.; así mismo solicita el togado, representante de la parte accionante, que se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate. Sírvasse proveer en derecho lo pertinente. Sevilla-Valle, mayo 26 de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.975

Sevilla - Valle, veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: APRUEBA AVALUO Y REQUIERE.
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
(HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTIA.
EJECUTANTES: NUBIA ROSA PATIÑO MORENO
LUZ ELENA ORTIZ TORRES.
EJECUTADOS: JOHN FREDY ARICAPA GUERRERO
FRANCIA ELENA QUINTERO BUITRAGO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2019-00033-00** acumulado al 76-736-40-03-001-**2019-00229-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a aprobar el avalúo comercial del bien aprisionado dentro de la presente causa ejecutiva acumulada en donde funge como extremo activo las señoras NUBIA ROSA PATIÑO MORENO y LUZ ELENA ORTIZ TORRES y demandados los ciudadanos JOHN FREDY ARICAPA GUERRERO y FRANCIA ELENA QUINTERO BUITRAGO; así mismo, verificar si de dan los presupuestos procesales para fijar fecha de realización de la diligencia de remate.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, esta judicatura dispondrá tener como avalúo del 50% del bien inmueble aprisionado, el comercial presentado por la parte actora a través de su apoderado judicial el pasado 25 de marzo de 2022 y el cual fue elaborado por el Ingeniero GERMAN RICARDO BRÍÑEZ BRAVO tasándolo en el monto de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE. (\$98'319.105,00)**; de dicho avalúo se corrió el respectivo traslado a la parte demandada del 2 al 5 de mayo de esta anualidad en la forma establecida por el artículo 444 del Estatuto Procesal sin que hubiese sido objetado dentro de dicho término.

Ahora bien, respecto de la petición formulada por el apoderado del extremo activo en el proceso con radicado No.76-736-40-03-001-**2019-00229-00** de fijar fecha para la realización de la diligencia de remate considera, este dispensador de justicia, necesario que, de manera previa a emitir dicho ordenamiento y teniendo en cuenta que se trata de una causa acumulada, se requiera a la parte ejecutante en ambos procesos actualizar sus respectivas liquidaciones del crédito, de manera particular porque las actualmente aprobadas difieren ostensiblemente en su fecha de causación.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR AVALUO el comercial presentado por el apoderado de la parte demandante en el proceso con radicado No.76-736-40-03-001-**2019-00229-00** Dr. CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES, el cual fue elaborado por el Ingeniero GERMAN RICARDO BRÍÑEZ BRAVO cumpliendo con la normativa procesal, quedando establecido en la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE. (\$98'319.105,00).**

SEGUNDO: REQUERIR a los extremos procesales en las causas ejecutivas acumuladas y distinguidas con los radicados No.76-736-40-03-001-**2019-00033-00** y No.76-736-40-03-001-**2019-00229-00** para que, de manera previa a fijar fecha para la diligencia de remate, actualicen sus respectivas liquidaciones de crédito.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

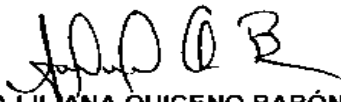
El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 084
DEL 27 DE MAYO DE 2022.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez

Página 2 de 3

Jcv

**Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5fb85ef4a97e6d1468cc45bcd8bf699f6f36d38015966da60c8dff21cf7d5d9

Documento generado en 26/05/2022 09:11:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>